

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 abril 19.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2016, el punto de Orden del Día: "Proyecto de Ordenanza de Creación e Incorporación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad en la Estructura Orgánica Municipal", y estando a: (i) Informe N° 174-2016-GPSYDH/MDJLBYR y (ii) Informe Legal N° 120-2016-GAL/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad; como un programa dependiente de la Dirección de los Servicios Sociales";

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016, disponiéndose en su instructivo: Meta 7 "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el Artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APROBAR LA CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como funciones de la OMAPED, las dispuestas en la Ley N°29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad, las cuales ya se encuentran incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, incorporando a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED en la estructura orgánica de la Municipalidad dentro de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED, CIAM y DEMUNA, dependiendo de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo económico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
RPIB/MHLR/lof.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barre
ALCALDE

CARAVELÍ. Es una de las provincias de Arequipa afectadas con la explotación del oro contaminando el medio ambiente.

Primeros mineros en formalizarse en Arequipa

PROCESO. Confianza ya no explotará mineral contaminando y evadiendo renta.

Zenaida Condori.
Arequipa

La primera empresa minera en formalizarse bajo el Decreto Legislativo N.º 1105 en Arequipa, es la Minera Confianza SAC. Antes de adquirir la legalidad explotaban oro contaminando el medio ambiente y sin pagar impuestos.

Cumplieron con la presentación de declaración de compromiso, contrato de cesión, autorización del uso del terreno superficial, uso de aguas, aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y autorización para el reinicio de actividades de beneficio de minerales. Tras el cum-

plimiento de estos requisitos, el Gobierno Regional de Arequipa (GRA) le entregó la Resolución N.º 026-2016-GRA-GREM, autorizando a continuar con las actividades de beneficio en la planta que poseen en el distrito de Chala, provincia de Caravelí.

Para la gobernadora de Arequipa, Yamila Osorio, este caso es un logro en el proceso de formalización de la pequeña minería en la región.

Pero la mayoría de mineros informales continúa trabado en el segundo paso por el desacuerdo entre los dueños de la concesión y los informales que invadieron el terreno para explotarlo. Si bien existen 16 mil 876 declaraciones de compromisos, solo 6 mil cuentan con el Registro de Saneamiento, aquellos que tramitaron el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

IMPORTANTE

● El Ministerio de Energía y Minas en febrero pasado, por su intermediación, logró que se firme un contrato de explotación entre la Minera Cruz de Oro y Minera Maraycasa S.A. en el distrito de Quicacha (Caravelí). Ahora, los 92 accionistas de la minera Maraycasa continúan con el proceso de formalización.

Otras regiones como Puno y Cusco le llevan la delantera a Arequipa. No obstante, el GRA se propuso que para el próximo mes 500 mineros ingresen a la formalidad en el distrito de Chaparra (Caravelí) y para diciembre del 2016, la meta es llegar a los 2, 500 mineros formalizados.

Tacna. El día de Estrategia Ministerial de Turismo y Turismo Jonatan Ríos, institución tiene que construir un tero en el distrito La Yarada. Los requeriría un nueve millones. Ríos participó en el Foro de Promociones Turísticas por el Mincetur de la Caja Municipal y Crédito. Tacna es una de las regiones prioritarias por la promoción de destinos turísticos inversión de 150 millones. Arequipa son las dos otras prioridades. Sur priorizada "El malecón de Los Palos" (centro) el fin es dar las

27-04-16

pag. 15

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 abril 19.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2016, el punto de Orden del Día: "Proyecto de Ordenanza de Creación e Incorporación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad en la Estructura Orgánica Municipal", y estando a: (i) Informe N° 174-2016-GP/SDH-MDJLBYR y (ii) Informe Legal N° 120-2016-GAL/MDLBYR, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad: como un programa dependiente de la Dirección de los Servicios Sociales";

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -OMAPED- y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueban mediante Decreto Supremo referendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/SD 01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016, disponiéndose en su instructivo: Meta 7 "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el Artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APROBAR LA CREACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como funciones de la OMAPED, las dispuestas en la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad", las cuales ya se encuentran incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, incorporando a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED en la estructura orgánica de la Municipalidad dentro de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED, CIAM y DEMUNA, dependiendo de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo económico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Mercedes H. Lavado Rojas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ucheta Barreda
ALCALDE

Lc. Alisdia
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
RPB/MHLR/vof

Municipalidad D AVI

SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES, re
Hurtado Retamozo, con DNI 29689642, de c
130-2001-EF, Artículo 8° y demás norm
pone en conocimiento con el objeto de q
predios que se detallan a continuación se
de rectificación de áreas linderos y medid
la siguiente publicación a nivel Nacional y

DESCRIPCION DE LOS PREDIOS Y UBICACION

1.- Predio ubicado en Asentamiento E-7 PPEL PROYECTO MAJES, DISTRITO DE MAJES, PRO inscrito en la partida 11075677, del Registro de Arequipa, donde se encuentra inscrito sus linderos. Área del predio inscrito: 117,145.35 m². Área menor a rectificar 79,239.57 m².

2.- Predio ubicado en Asentamiento E-7 PPEL PROYECTO MAJES, DISTRITO DE MAJES, PRO inscrito en la partida 11075678, del Registro de Arequipa, donde se encuentra inscrito sus linderos. Área del predio inscrito: 464,896.52 m². Área menor a rectificar 385,714.15 m².

ACTOS REGISTRALES SOLICITADOS.- Rectificación de linderos inscritas

Arequipa, 26 de abril del 2016.